**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE FIJA LAS FECHAS LÍMITE PARA LA APROBACIÓN DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y QUE ESTAS SEAN INCLUIDAS EN LA BOLETA ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

**4. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El quince de diciembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG680/2020, aprobó dotar de mil boletas, a cada casilla especial que se instale para las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2020-2021, en razón de un tanto para las elecciones federales, y otro tanto igual por cada tipo de elecciones locales.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**5. ACUERDO QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN.** El once de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2021, declaró improcedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales Morena y Partido del Trabajo; y el partido político local Somos, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**6. PROYECCIÓN DE CASILLAS.** El diecisiete de febrero, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, remitió informe mediante correo electrónico, y el cual fue registrado con el número de folio 00626 de la Oficialía de Partes de este Instituto, sobre la proyección de casillas a instalar con corte al treinta y uno de enero del año en curso, en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, contemplándose la instalación de 10,226 casillas y un número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondientes a Jalisco de 6,219,076.

**7.** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Con fechas veintisiete de enero y veintisiete de febrero, mediante memorándums 009/2021 y 011/2021, el director de Organización Electoral de este Instituto, remitió al consejero presidente de este organismo electoral, las especificaciones técnicas y los modelos correspondientes a los materiales electorales y documentación electoral sin emblemas y el catálogo digital con las especificaciones técnicas y los diseños, correspondientes a la documentación electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficios INE/DEOE/1069/2020 e INE/DEOE/0300/2021, en el que se informó la posibilidad de proceder con la aprobación por parte de este Consejo General e iniciar con los trámites administrativos para su producción, mismos que fueron aprobados por este máximo órgano de dirección mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2021.

**8. APROBACIÓN DE LA DERFE AL SOBRE VOTO Y AL INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO.** De igual manera, mediante oficio INE/DERFE/ST/0129/2020, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, informó que se otorgó la validación correspondiente al sobre voto y al instructivo para votar desde el extranjero, en atención a que no existieron observaciones al respecto.

**9. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE CIUDADANOS JALISCIENSES QUE SE INSCRIBIRÁN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** El dos de marzo, a solicitud del consejero presidente de este Instituto, se solicitó con oficio 269/2021 Presidencia, la estimación del número de ciudadanos jaliscienses que se inscribirán en la Lista Nominal de Electorales Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; petición que fue atendida mediante oficio INE/DERFE/0339/2021, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**10. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** El uno de marzo, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG- 031/2021, aprobó las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación electoral que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**11. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPCJ-LPN-002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** El veintisiete de marzo, se adjudicó el contrato relativo a la licitación pública nacional IEPCJ-LPN-002/2021, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco, a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., de conformidad con el procedimiento desarrollado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto.

**12. ENTREGA DE LAS BOLETAS RELATIVAS AL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO, AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El quince de abril, personal de este Instituto, acudió a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., con el objeto de recoger las boletas de diputaciones por el principio de representación proporcional, relativas al voto de los jaliscienses en el extranjero, para luego entregarlas al Instituto Nacional Electoral, y este a su vez, proceda a remitirlas a los jaliscienses inscritos en la lista nominal electoral de residentes en el extranjero.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; imprimir los documentos y producir los materiales electorales de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el Instituto Nacional Electoral; así como proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, XXVII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DE LAS FACULTADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que el Instituto en el caso de elecciones ordinarias, tendrá facultades para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco, cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, párrafo 2 del código de la materia.

**V. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Que de conformidad con el artículo 212 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el proceso electoral comprende entre otras, la etapa de elaboración y entrega de la documentación electoral.

Asimismo, el artículo 149 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral señala que el capítulo VIII, denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero. De igual manera, establece que la documentación electoral correspondiente a las elecciones locales podrá contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el capítulo de referencia y su anexo 4.1.

**VI. DE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Que tal y como se dijo en el antecedente 10 de este acuerdo, el uno de marzo, mediante el acuerdo IEPC-ACG-031/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación electoral que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**VII. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPCJ-LPN-002/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Que tal como se estableció en el antecedente 11 de este acuerdo, el veintisiete de marzo del año en curso, se adjudicó el contrato relativo a la licitación pública nacional IEPCJ-LPN-002/2021, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco, a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., de conformidad con el procedimiento desarrollado por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto.

**VIII. DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS Y LOS CANDIDATOS.** Que el artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco, en lo que interesa, señala lo siguiente:

*“Artículo 250.*

*1. Los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatos:*

*I. Libremente dentro de los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecido en este código;*

*II.* ***Por renuncia de los candidatos o candidato, hasta treinta días antes al de la elección****; y*

*III.* ***Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de los candidatos o candidato, hasta un día antes al de la elección.****”*

**IX. PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS.** Que el artículo 177 del Reglamento de Elecciones, establece en lo conducente que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos de los organismos públicos locales, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del Reglamento en cita, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.

Por lo que, atendiendo a lo anterior, este organismo electoral deberá proceder con la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, a partir de que se encuentren las mismas en las sedes de los consejos distritales, las cuales, invariablemente deberán estar en dichos órganos a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones.

**X. DE LA PROPUESTA QUE FIJA EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE NOMBRES DE LAS Y LOS CANDIDATOS EN LA BOLETA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Que el artículo 267, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,establece que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas; y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y las y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, locales o distritales correspondientes.

Así, tomando en consideración que la empresa encargada de llevar a cabo la impresión de la documentación electoral requiere iniciar a más tardar la impresión de las boletas para el caso de diputaciones el día veinticuatro de abril del presente año y para el caso de munícipes el día uno de mayo del año en curso, para cumplir con la entrega oportuna en los Consejos Distritales Electorales; así como que, las boletas electorales deben estar en los órganos distritales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; además de lo anterior, y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de Elecciones, las boletas se deben contar, sellar y agrupar, es que con la finalidad de que no se produzca un contratiempo que pudiese lesionar a la ciudadanía en su derecho de votar y ser votado, se aprueba que el plazo para la incorporación de nombres de las y los candidatos en las boletas para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, derivado de las sustituciones de candidaturas, sea conforme a lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Fecha límite para que los partidos políticos presenten sustituciones y sean incluidas en la boleta** | **Fecha límite para que el Consejo General apruebe las sustituciones que serán incluidas en la boleta** |
| **DIPUTACIONES** | **18 de abril de 2021** | **23 de abril de 2021** |
| **MUNÍCIPES** | **24 de abril de 2021** | **29 de abril de 2021** |

En ese sentido, los partidos políticos deberán presentar sus solicitudes de sustituciones a más tardar en las mencionadas fechas, a afecto de cumplir con el procedimiento de revisión y en su caso requerimientos.

En el entendido de que las sustituciones de candidaturas que se aprueben después del veintinueve de abril del año en curso, ya no serán susceptibles de que se modifique el nombre de las y los candidatos en la boleta, en virtud de estarse llevando a cabo el proceso de impresión de la documentación electoral. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados.

Cabe destacar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco, la fecha límite para realizar sustituciones por renuncias de candidaturas establecida en el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, seguirá siendo el siete de mayo del año en curso; sin embargo, las que se presenten con posterioridad al 18 de abril del presente año para el caso de diputaciones y 24 de abril del año en curso para el caso de munícipes, ya no se verán reflejadas en la boleta electoral.

**XI. BOLETAS RELATIVAS AL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** Que tal como se estableció en el antecedente 12 de este acuerdo, las boletas de diputaciones por el principio de representación proporcional, relativas al voto de los jaliscienses en el extranjero, ya fueron impresas y entregadas al Instituto Nacional Electoral para su remisión a los jaliscienses inscritos en la lista nominal electoral de residentes en el extranjero.

Así las cosas, las boletas relativas a candidaturas de representación proporcional de jaliscienses residentes en el extranjero, ya no podrán ser modificadas, aún y cuando existan sustituciones, ello en virtud de lo mencionado en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba fijar como fechas límite para la aprobación de sustituciones de candidaturas a munícipes y diputaciones por el principio de mayoría relativa, y que estas sean incluidas en la boleta electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, las establecidas en el considerando X de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral; a las y los candidatos independientes y a los Consejos Distritales Electorales mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

Guadalajara, Jalisco; a 16 de abril de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| HALM  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo